



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

Comisión de Administración y Financiera

Buenos Aires, 30 de octubre de 2024

DICTAMEN N° 85/24

Al Plenario del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial la Nación:

Esta Comisión de Administración y Financiera,
con la Presidencia del Dr. Álvaro González, aconseja la
aprobación del siguiente PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN N° /24

En Buenos Aires...

VISTO:

El Expediente n° 16-09077/24 caratulado "Haberres
- Bonificación Adicional por título - Alday Eleonora
Inés"; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que vienen las presentes actuaciones a esta
Comisión de Administración y Financiera, a fin de
expedirse respecto al reconocimiento de la bonificación
adicional por el título de la agente Eleonora Inés Alday
Licenciada en Publicidad, quien se desempeña como
Escribiente Auxiliar contratada de la Escuela Judicial del
Consejo de la Magistratura de la Nación.

2°) Que, a foja 4, obra el pertinente
requerimiento de la agente Eleonora Inés Alday, por el
cual solicitó el reconocimiento adicional por el título
de Licenciada en Publicidad tras haber culminado sus
estudios el 30 de enero del 2015.

A su vez, a fojas 2/3, obra copia certificada
del título de Licenciada en Publicidad expedido por la
Universidad de Palermo.

3°) Que, a foja 6, el Director Académico de la
Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, Matías
Daniel Arregger, solicitó se gestione el reconocimiento de
la asignación por título de Licenciatura en Publicidad de
la agente Eleonora Inés Alday, ya que la agente en
cuestión, desarrolla tareas que tienen relación con sus
estudios cursados, tales como el diseño, preparación y
confección de materiales educativos, escritos y
audiovisuales, diseño de materiales gráficos del Campus

Virtual y administración y actualización de contenidos de la página web oficial.

4°) Que, a foja 7, obra la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, por la cual efectuó un repaso de la normativa aplicable -artículo 44° del Decreto PEN n° 4107/84- haciendo saber que las actuaciones debían ser remitidas a la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

5°) Que, a fojas 8/9, tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen SAJ n° 2462/24 y opinó que, atento que no se ha presentado el programa de estudios respecto del cual surja la duración estimada de la carrera en cuestión, se debía acompañar, a fin de ser considerado a criterio de la autoridad de aplicación -como área técnica-, en cuál de los incisos del artículo 44° del Decreto PEN n° 4107/84 encuadraría el caso bajo análisis y el momento al cual debe retrotraerse el pago según los supuestos establecidos por la Acordada CSJN n° 21/11.

6°) Que, a foja 10, la Subdirectora General de la Dirección General de Recursos humanos, remitió las presentes actuaciones a la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, a fin de que tenga a bien de solicitar a la peticionante, previo al otorgamiento del beneficio, el programa de estudios del cual surja la duración estimada de la carrera en cuestión. Todo ello, conforme lo solicitado por la Secretaria de Asuntos Jurídicos (v. f. 9vta.).

7°) Que, a fojas 11/15, obra nota del Director Académico de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación, en donde adjuntó el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Publicidad extendido por la Secretaria Administrativa Académica de la Universidad de Palermo.

8°) Que, a foja 17, la Administración General, con fecha 27 de septiembre de 2024, remitió las actuaciones a esta Comisión de Administración y Financiera.

9°) Que es dable tener en consideración lo previsto por el artículo 44°, apartado III, del Decreto PEN n° 1428/73 -conforme Decreto PEN n° 4107/84- por cuanto estableció que "[...] la posesión de los títulos o certificados [...] será bonificada a aquellos agentes que se desempeñen en funciones propias de su especialidad. Se considerarán como funciones propias de la especialidad [...]"



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

Comisión de Administración y Financiera

aquellas tareas para cuyo desempeño, aun cuando no sea imprescindible la posesión de título, si el agente lo posee estará en condiciones de cumplirlas con mayor eficacia, por aplicar conocimientos adquiridos mediante los estudios cursados relativos a la materia específica de servicio [...]".

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada CSJN n° 21/11 dispuso que "[...] la percepción adicional por título [...] corresponde a los agentes que tengan título universitario o estudios superiores cuando las normas así lo exijan para el desempeño de la función [...] o cuando los agentes que lo posean cumplan tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva [...]"

En este sentido, cabe destacar que la agente Eleonora Inés Alday, conforme lo señalado por su superior jerárquico, presta funciones que guardan estrecha relación con el título obtenido.

10°) Que, atento a las constancias obrantes en las presentes actuaciones y a los antecedentes referidos, esta Comisión de Administración y Financiera estima que corresponde hacer lugar a la solicitud formulada por la agente Eleonora Inés Alday.

11°) Que, en relación a la alícuota que debe reconocerse a la agente Eleonora Inés Alday, se entiende que del plan de estudios que presentó, surge que la carrera de Licenciatura en Publicidad dura cuatro (4) años, por lo que su situación se encontraría prevista en el apartado I, inciso b) del artículo 44° del Decreto PEN n° 4107/84 el cual establece que "[e]l personal no comprendido en el Agrupamiento Profesional, percibirá el adicional por título de conformidad con las siguientes normas:

I- b. *Títulos Universitarios o de Estudios Superiores que demanden CUATRO (4) años de estudios de tercer nivel y los que otorgue el Instituto Nacional de la Administración Pública para cursos de Personal Superior, la Escuela de Defensa Nacional por su curso Superior, el Consejo Nacional de Educación Técnica por los cursos de Técnico en Administración Pública y los certificados que hubiera expedido la Facultad de Ciencias Económicas en orden a lo previsto en el Decreto n°. 1240 de fecha 8 de marzo de 1968: QUINCE POR CIENTO (15 %) de la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente excluidos*

los adicionales particulares".

En virtud de ello, la alícuota que debe reconocerse a la agente Eleonora Inés Alday, se encuentra dentro de lo previsto por la normativa previamente citada, motivo por el cual le corresponde el adicional del (15%) de la asignación de la categoría de revista.

12º) Que, en cuanto al inicio de cobro del beneficio, cabe recordar que en la sesión de la Comisión de Administración y Financiera, de fecha 05 de diciembre de 2013, se fijó como pauta para la percepción del citado adicional, que el derecho es adquirido a partir de la presentación de la certificación pertinente, lo que en el caso ocurrió en fecha 03 de julio de 2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de la bonificación adicional por el título de Licenciatura en Publicidad correspondiente a la agente Eleonora Inés Alday, en los términos del apartado I, inciso b), del artículo 44º del Decreto PEN n° 1428/73 -conforme Decreto PEN n° 4107/84-, y liquidar el beneficio requerido a partir de la fecha de presentación de los certificados correspondientes, conforme lo dispuesto en el considerando 11º) y 12º) de la presente.

Regístrese, notifíquese y hágase saber.-


FERNANDO DIEGO ÁLVAREZ
SECRETARIO
Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación


ÁLVARO GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN
NACIONAL"

Ref.: Expediente n° 16-09077/24 caratulado
"Haberres - Bonificación Adicional por
título - Alday Eleonora Inés".

Buenos Aires, 30 de octubre de 2024

En atención a que las presentes actuaciones fueron tratadas en la reunión de Comisión de Administración y Financiera de fecha 30 de octubre del año en curso, y en virtud de lo dispuesto por los/as señores/as Consejeros/as, remítase copia certificada del Dictamen n° 85/24 a la Secretaría General para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

Asimismo, se informa que el Dictamen acompañado fue aprobado por unanimidad de los/las Consejeros/as presentes.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-


FERNANDO DIEGO ALVAREZ
SECRETARIO
Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

